



O R D E N A N Z A N° 01/85

VISTO: Lo determinado en el art. 32, inc. 12 de la Ley 55 sobre la protección y cuidado de los animales y,

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un control de protección de la Fauna del Valle 16 de Octubre.

Que la Dirección Provincial de Fauna no cuenta con el personal suficiente para el adecuado control.

Que de no realizarse una inspección diaria, peligra / la extinción de especies autóctonas, quebrando el equilibrio ecológico.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 55, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Designar el personal necesario para realizar los controles de caza (Cantidad y Métodos) de acuerdo a // las Leyes y Reglamentos Provinciales Vigentes.

Artículo 2º : Designense tres representantes del Club Caza y Pesca de Trevelin, como guardafaunas honorarios, cuya función sería colaborar en los controles a que se hace referencia.

Artículo 3º : Determinese dentro del ejido Municipal, un canon de \$ 22 (veitidos Australes) por cada cazador, por temporada de caza deportiva, fijada por las Autoridades Provinciales.

Artículo 4º : El ajuste mensual del canon mencionado, se hará en / base a los porcentajes de variación de precios de la nafta común.

Artículo 5º : El incumplimiento del art. 3º por parte de los cazadores los hará pasibles de un recargo en el canon con el 100 % del valor estipulado, duplicándose el importe en caso de reincidir con la infracción.

Artículo 6º : Los responsables de las empresas guías y/o safaris en caso de que uno de sus clientes se encuentre en infracción de acuerdo al art. 5º se harán pasibles del mismo recargo que el aplicado a los cazadores/ ya que los mismos deberán obtener su tarjeta personal para la temporada.

////////



/////////2.

... Artículo 7º : Destinense los fondos recaudados por el canon de la presente Ordenanza, para: Arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo el control de referencia.


Realizar estudios y llevar estadísticas de la Fauna Zonal.


Crear un Parque Botánico, destinado a la plantación y conserva de especies autóctonas.

Artículo 8º : Como comprobante para el cazador se entregará una tarjeta identificatoria con el sello respectivo / que acredite la cancelación del canon correspondiente.

Artículo 9º : No eximirá al portador de la mencionada tarjeta, detallada en el art. 8º del pago del permiso Provincial de Caza, otorgado por la Sub-Secretaría de Asuntos Agrarios, Dirección Provincial de Fauna.

Artículo 10º : Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, para su publicación en los medios de difusión zonales, notifíquese a los propietarios de las empresas dedicadas como safaris o guías de Caza, a las Autoridades Policiales y, cumplido, Archívese.-


Secretaria.
Sandra L. Jones -


Howel C. Rowlands
Presidente.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante, El día tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Registrada en el Acta Nº 79 (setenta y nueve)